

NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO

(Aprobada por la Junta de Facultad de Derecho de la UEx, en su Sesión Extraordinaria de fecha 6 de mayo de 2022 y modificada por la Junta de Facultad de Derecho de la UEx, en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2023)

PREÁMBULO

El 21 de diciembre de 2021 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura aprobó la “Normativa de Trabajo de Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura” (Resolución 23 de diciembre de 2021, DOE 14/01/22) con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Estudios ya sean de Grado o Máster en la Universidad de Extremadura, determinando que las correspondientes Juntas de Centro pudieran regular las posibles particularidades de cada titulación.

Con esta finalidad de regular y adaptar las particularidades de los TFE de cada titulación de la Facultad de Derecho a la Normativa de Trabajo de Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura, los Trabajos Fin de Grado de los planes de estudios del Grado en Derecho, Grado en Administración y Gestión Pública, Grado en Criminología y el Trabajo Fin de Máster del Máster Universitario en Abogacía y Procura, la Junta de Facultad de Derecho de la UEx, en su sesión de fecha 6 de mayo de 2022 ha aprobado la “Normativa específica reguladora de los Trabajos de Fin de Estudios de la Facultad de Derecho”.

Esta normativa ha sido sometida al preceptivo control previo por el Vicerrectorado de Planificación Académica, en los términos previstos en la disposición adicional primera de la Normativa de Trabajo de Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta regulación es desarrollar la “Normativa de Trabajo de Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura” en relación con los TFG y TFM de los planes de estudios de Grado y Máster que se imparten en la Facultad de Derecho de la UEx.

Artículo 2. Comisión de Trabajos Fin de Estudios de la Facultad de Derecho.

Las incidencias o conflictos relativos al TFE serán resueltas por la Comisión del Centro competente. Forman parte de la comisión de TFE: el Decano o Decana, persona que ejerza la Secretaría académica, persona titular del Vicedecanato competente en planificación académica, Dirección académica del MUA y Administrador o Administradora de Centro.

Artículo 3. Información sobre Trabajos Fin de Estudios.

El Centro dispone en su página web, de un apartado en el que cualquier estudiante con

matrícula en el TFE podrá consultar las comunicaciones que pueda afectarle por convocatoria. <https://www.unex.es/conoce-la-ueex/centros/derecho/informacion-academica/tf-estudios>.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN

Artículo 4. Características del TFG

1. El TFG forma parte, como materia y asignatura, del Plan de estudios de los Grados que se imparten en la Facultad de Derecho conforme a la carga de créditos ECTS que tenga atribuida.
2. Supone la realización por parte de cada estudiante de un trabajo original con citas y referencias bibliográficas, bajo la orientación de, al menos, un director o directora, en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y capacidades adquiridos, demostrando que ha alcanzado las competencias previstas en el Plan de estudios.
3. Será un trabajo escrito que versará sobre alguna de las materias elegidas por cada estudiante entre las ofertadas por los Departamentos implicados.
4. En cuanto a la estructura y extensión, se observarán los siguientes criterios:
 - a) El trabajo incluirá el título en castellano y en inglés.
 - b) El trabajo constará de una parte introductoria donde se planteará el problema a analizar que se desarrollará en la segunda parte del mismo y terminará con unas conclusiones.
 - c) El trabajo de seis créditos ECTS tendrá una extensión mínima de 20 y máxima de 30 páginas; si fuera de doce créditos ECTS tendrá una extensión mínima de 40 y máxima de 60 páginas. En ambos casos, se entenderá incluida en dicha extensión la totalidad del Trabajo quedando excluida únicamente la portada y, en su caso, el anexo. Con carácter general, no se admitirán anexos. No obstante, si la naturaleza del trabajo exigiera aportar documentación complementaria, podrá autorizarse por la Comisión de TFE la inclusión de un anexo, previo informe razonado del director sobre su pertinencia y necesidad.
 - d) El TFG se presentará en formato electrónico y, en su caso, en papel DIN A4; en el texto principal con tipo de letra Times New Roman 12 e interlineado 1,5 líneas; y en las notas a pie con tipo de letra Times New Roman 10 e interlineado sencillo.
5. Cuando un TFG implique investigación observacional, psicológica o comportamental en personas (encuestas de opinión, situación profesional, satisfacción con determinadas cuestiones...) deberá incluir, al inicio de la encuesta, cualquiera que sea el soporte en el que esta se presente, un documento informativo para la persona participante, similar al modelo suministrado por la Comisión de Bioética y Bioseguridad de la Universidad de Extremadura.

Artículo 5. Características del TFM del Máster Universitario en Abogacía y Procura.

1. El TFM forma parte como materia y asignatura del Plan de estudios del Máster Universitario en Abogacía y Procura, conforme a la carga de créditos ECTS que tenga atribuida.
2. El TFM consistirá en la resolución o análisis de casos prácticos o en la elaboración de dictámenes por parte de cada estudiante, en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y capacidades adquiridos, demostrando que ha alcanzado las competencias previstas en el Plan de estudios del Título.
3. El TFM se desarrollará en tres fases, conforme a lo establecido en el Capítulo VII de esta normativa:

- a. Elección del orden jurisdiccional y propuesta del caso práctico o dictamen
 - b. Fase escrita
 - c. Fase oral y de defensa ante el Tribunal
4. Dicho trabajo habrá de ser original e inédito.
5. Las personas que dirijan el trabajo, externas e internas, se designarán anualmente, de forma que queden cubiertos todos los órdenes jurisdiccionales. Sus funciones consistirán en orientar a cada estudiante en las posibles cuestiones o vertientes de resolución del caso, resolviendo las dudas conceptuales y de planteamiento que pueda cada estudiante plantearle.
6. La directora o director académico interno, autorizará, en su caso, el paso a la fase escrita y oral de la defensa del TFM.
7. En lo no previsto expresamente para el TFM se aplicará lo establecido, con carácter general, para los TFE en esta normativa específica de la Facultad de Derecho y en la “Normativa de Trabajo de Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura”.

CAPÍTULO III. DIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 6. Sobre la dirección académica del TFE.

1. El TFE se realizará bajo la supervisión de, al menos, un director, de entre el profesorado perteneciente a alguna de las áreas de conocimiento que imparta docencia en el Título.
2. Quien desarrolle la dirección de los TFE deberán:
 - a. Orientar a cada estudiante en la elaboración del trabajo para el cumplimiento de los objetivos fijados y de los requisitos exigidos por la normativa. Dicha orientación no puede suponer, en ningún caso, la sustitución por quien dirige de la actividad que corresponde al o la estudiante (búsqueda bibliográfica, utilización de la legislación y la jurisprudencia, trabajos de campo, redacción del TFE...) en la medida en que dicha actividad es objeto de valoración por el director y, en su caso, el Tribunal.
 - b. Autorizar la presentación o defensa del trabajo cuando sea apto, por cumplir los requisitos requeridos por la normativa y tener la calidad suficiente para su evaluación.
 - c. Calificar, en su caso, el trabajo conforme a lo previsto en esta Normativa.
3. Todo el profesorado perteneciente a alguna de las áreas de conocimiento con docencia en la titulación tendrá la obligación de dirigir TFG, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Todo el profesorado con docencia en la titulación tendrá obligación de dirigir TFG, hasta completar su capacidad docente. En caso de impartir docencia en varias titulaciones, el Departamento distribuirá las direcciones que le corresponda proporcionalmente a la carga asignada en cada una de ellas.
 - b. El número de TFG a ofertar por cada docente se establecerá por el Departamento en función de las necesidades del Título, con un reparto equilibrado entre todo su profesorado. A tal efecto, el Decanato solicitará a los Departamentos los TFG que deben ofertar por cada Título, en función del porcentaje de su docencia en el mismo. Tras el periodo de ampliación de matrícula, si se requiriese nueva oferta de TFG, el Decanato se lo comunicará a los Departamentos afectados.
 - c. Si el profesorado con docencia en la titulación no fuese suficiente para cubrir el número de TFG solicitados, el Departamento podrá designar como director, a

- otro profesorado de las áreas de conocimiento con docencia en el Título.
4. La dirección del TFM se realizará por el profesorado del Máster Universitario que tengan concedida la “venia docendi” por el Rector o Rectora de la UEx, y docentes de la UEx, pertenecientes a las áreas de conocimiento implicadas en el Máster, del Departamento de Derecho Privado o Derecho Público, que actuarán como directora o director académico interno.
 5. Las personas que dirijan TFM, externas e internas, se designarán anualmente, de forma que queden cubiertos todos los órdenes jurisdiccionales. Sus funciones consistirán en orientar a cada estudiante en las posibles cuestiones o vertientes de resolución del caso, resolviendo las dudas conceptuales y de planteamiento que pueda cada estudiante plantearle.

Artículo 7. Asignación de la dirección y oferta de TFE.

1. La oferta de TFG se elaborará con arreglo a los siguientes criterios:
 - a. Los Departamentos elaborarán y aprobarán, de acuerdo a las necesidades de TFG solicitadas por el Centro, un listado en el que figure:
 - Nombre de cada docente y área de conocimiento al que pertenece
 - Línea/s de investigación o ámbito sobre el que se realizará el trabajo,
 - Número de TFG ofertados para cada Título.Dichos listados deberán ser remitidos al Centro en las fechas indicadas y con la antelación suficiente para garantizar el procedimiento de llamamiento público de asignación de responsables de dirección por el Centro.
 - b. Tras su recepción, el Centro publicará los listados con la oferta de TFG.
 - c. Excepcionalmente, y en caso de que el número de TFG ofertados sea insuficiente para cubrir la demanda de cada estudiante tras el periodo de ampliación de matrícula, el Centro determinará el número adicional de TFG que obligatoriamente deberá ofertar cada Departamento, en función del porcentaje de docencia que imparta en el Grado.
2. La asignación de la dirección se realizará con arreglo a los siguientes criterios:
 - a. La asignación de director o directora y TFG se realizará por el Centro, tras la finalización del periodo de matrícula, mediante un llamamiento público y general al que deberán acudir quienes se hayan matriculado y cuya fecha será publicada con la debida antelación. Se aplicará como criterio de prioridad la nota media del expediente.
 - b. El estudiantado que no concurra al llamamiento público, podrá hacerlo en la siguiente convocatoria o solicitar excepcionalmente a la Comisión de TFE del Centro la asignación de un TFG de la oferta que haya quedado sin cubrir. Una vez concluida la oferta de TFG, realizada a través de llamamiento público, cada estudiante podrá solicitar justificadamente a la Comisión de TFE, con el informe favorable del Departamento afectado, la realización de un TFG no recogido en la oferta. Esta solicitud deberá estar firmada además por un profesor o profesora de alguna de las áreas de conocimiento que imparta docencia en el Título y que no tenga cubierto el límite máximo de diez asignaciones. Dichas solicitudes deberán cursarse al menos con tres meses de antelación a la convocatoria efectiva de defensa.
 - c. El listado provisional con la asignación de director/directora y TFG a estudiantes se publicará en la página web del Centro. En el plazo que se habilite el alumnado podrá formular reclamación motivada en la Secretaría administrativa del Centro.
 - d. Una vez resueltas las reclamaciones, el Centro publicará la lista definitiva de

- asignación de director/directoras y TFG a estudiantes.
- e. Cuando por circunstancias sobrevenidas quien dirija cause baja, el Departamento deberá tomar las medidas oportunas para su sustitución, comunicando al Centro dicho cambio y procurando no causar perjuicios al o la estudiante en relación con la elección del tema.
 - f. El mismo procedimiento previsto en los apartados anteriores deberá repetirse tras el periodo de ampliación de matrícula para asignar director/directora y TFG a estudiantes que se matriculen, quienes elegirán entre los TFG ofertados pendientes de asignación.
3. Los Departamentos de Derecho Público y Derecho Privado, a propuesta de la Dirección académica del MUA, designarán a las directoras y directores externos e internos del TFM. La oferta de TFM se realizará conforme a lo establecido en el art. 17.

Artículo 8. Plazo de validez de la asignación de director o directora de los TFE

1. La asignación de director/directora de TFG tendrá una validez máxima de dos cursos académicos consecutivos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva designación en el correspondiente llamamiento.
No resultará necesario acudir al llamamiento si consta por escrito la conformidad del director o directora y del estudiante de continuar con la elaboración del TFG ya iniciada en el periodo anterior.
2. La asignación de director/directora de TFM tendrá una validez máxima de un curso.
3. Durante el periodo de validez de la asignación del TFE el estudiantado no podrá solicitar cambio de dirección, salvo que concurran las causas de abstención y recusación, o los supuestos previstos en la normativa general de TFG y TFM de la UEx. En todo caso, la Resolución Decanal requerirá informe previo de la Comisión de TFE del Centro.

CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN

Artículo 9. Matrícula del TFE

1. La matriculación en el TFE deberá realizarse en los periodos oficiales de matrícula, ya sea el ordinario o el de ampliación.
2. Para poder matricularse en el TFE cada estudiante deberá cumplir las condiciones especificadas en la Memoria Verificada del Título, si las hubiera, y deberá matricularse de todas las asignaturas pendientes de la Titulación.
3. La matrícula del TFE dará derecho a cada estudiante a presentarse exclusivamente a dos convocatorias, de conformidad con lo previsto en el calendario académico. Podrá optar a dichas convocatorias durante dos cursos académicos consecutivos.
4. En el caso de que el o la estudiante no hubiera utilizado las dos convocatorias del TFE en el primero de estos dos cursos académicos y sólo tuviera pendiente esta asignatura para finalizar sus estudios, deberá matricularse de nuevo del TFE en el curso académico siguiente, abonando exclusivamente los conceptos administrativos de “Seguro Escolar” y “Tarjeta Identificativa”.
5. Si el o la estudiante no aprobara el TFE en estos dos cursos académicos, deberá formalizar una nueva matrícula, abonando íntegramente las tasas.

CAPÍTULO V. PRESENTACIÓN Y DEFENSA

Artículo 10. Requisitos para la defensa del TFE

1. Para la defensa del TFE cada estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios. En el caso de estudiantes del PCEO ADE-Derecho, Derecho-ADE y Criminología-Derecho, se entiende cumplido este requisito cuando tienen superadas todas las asignaturas del PCEO, excluidos los TFE.

No obstante, podrán ser evaluados/as del TFG estudiantes con programas de movilidad que se encuentren pendientes de las calificaciones de la Universidad de destino. En todo caso, la calificación obtenida en el TFE no se incorporará a su expediente académico, hasta que no tengan superadas todas las demás asignaturas.

2. Las solicitudes para la defensa del TFE serán registradas en la Secretaría administrativa del Centro, dentro del plazo que se habilite para ello, según el procedimiento y modelo normalizado elaborado al efecto.

En el caso que se opte por la modalidad de defensa simplificada del TFG, la solicitud deberá acompañarse de una copia digital con un archivo PDF del TFG, un informe razonado del director, con la calificación de la fase escrita del TFG y el apto para la defensa.

En el supuesto de que se opte por la defensa ante Tribunal, la solicitud deberá acompañarse, además del apto del director, de una copia digital con un archivo PDF del TFG y tres copias en formato papel del mismo.

3. En el plazo que se habilite, la Secretaría académica hará público en la web de la Facultad el listado de las solicitudes presentadas con indicación de admisión y exclusión de estudiantes señalando, en este último caso, la causa de inadmisión.

Tras la publicación del listado provisional de admisión y exclusión, el estudiantado podrá subsanar, en el plazo habilitado al efecto. Concluido el plazo de subsanación, se procederá a publicar la lista definitiva de admisión y exclusión, así como la asignación de estudiantes a los correspondientes Tribunales o Responsables de dirección, estableciéndose expresamente, lugar, día y hora en el que se realizará la defensa pública, conforme a lo establecido en el artículo 12.

4. El TFE podrá ser objeto de revisión por el director o a través de procedimientos informáticos u otros tendentes a determinar su grado de originalidad, siendo rechazado en trámite de calificación cuando por dichos procedimientos se ponga en cuestión su originalidad.

Artículo 11. Sistemas de defensa del TFE.

1. Una vez que cada estudiante haya solicitado la defensa del TFE con el apto del director y tras la comprobación por la Secretaría académica y administrativa del Centro del cumplimiento de los requisitos previstos para su evaluación, se procederá a la misma en el plazo habilitado.

2. En virtud del RD 822/2021, de 28 de septiembre, el TFE concluirá con su defensa pública.

3. En el caso de TFM sólo cabe defensa pública ante Tribunal.

4. De acuerdo con la memoria verificada del Título, la defensa del TFG se producirá por uno de los dos siguientes procedimientos, por el que habrá optado previamente cada estudiante, con ocasión de su solicitud:

- a. Defensa del TFG ante Tribunal.

La defensa del TFG tiene lugar ante un tribunal constituido exclusivamente por profesorado de la UEx de las áreas de conocimiento con docencia en el Título. Aplicando los criterios previstos en el artículo siguiente, el Tribunal podrá otorgar al TFG una calificación comprendida entre 0 y 10 puntos. Se aplicará,

- en su caso, el procedimiento de revisión previsto en el art. 21.
- b. **Defensa simplificada.**
La defensa del TFG tiene lugar ante el o la docente responsable de su dirección. El carácter público de la defensa se garantiza mediante la convocatoria de un acto de defensa general, con la presencia física de quienes realicen la evaluación y audiencia pública. El director o directora otorgará al TFG el correspondiente apto para su defensa, acompañada de la calificación obtenida en la fase escrita. Teniendo en cuenta la fase escrita y oral del TFG, será posible obtener una calificación máxima 7 puntos. A dicha calificación le resultará aplicable el procedimiento de revisión previsto en el art. 21.
 5. Tras la defensa pública, los Tribunales y responsables de la dirección de los TFE, entregarán en la Secretaría del Centro, por el procedimiento establecido al efecto, las calificaciones definitivas de trabajos evaluados.

Artículo 12. Asignación de estudiantes a Tribunales y Responsables de dirección

1. Una vez admitidas las solicitudes de evaluación y determinado el número de estudiantes que han optado por cada sistema de evaluación, se designará a responsables de dirección y Tribunales encargados de evaluar los TFG y TFM. Estableciéndose en cada caso, lugar, día y hora en el que se efectuará la defensa pública
2. Realizado el reparto, desde la Secretaría académica del Centro se remitirá a cada responsable de dirección y a las presidencias y vocales de los Tribunales, la asignación de estudiantes, junto con la documentación que la normativa establezca.

Artículo 13. Exposición y defensa del TFG

1. Para la defensa de los TFG el Centro habilitará, en cada una de las convocatorias oficiales, el correspondiente período.
2. El Centro publicará en su página web, con antelación suficiente a la fecha señalada, el lugar, día y hora fijados para la defensa de su TFG.
3. La defensa del TFG seguirá las siguientes reglas:
 - a. Deberá ser presencial y pública.
 - b. Cada estudiante realizará una defensa de su trabajo a través de una exposición oral que tendrá una duración máxima de 10 minutos.
 - c. Tras dicha exposición cada estudiante deberá responder a las preguntas y cuestiones que el Tribunal o, en su caso, el o la responsable de dirección, le plantee en torno a los conceptos fundamentales de la materia estudiada.
 - d. Cada estudiante deberá asistir decorosamente ataviado o ataviada según los usos y costumbres propios de la defensa de TFG en la Universidad de Extremadura.
 - e. Excepcionalmente podrá autorizarse por la Comisión competente en materia de TFE del Centro la defensa virtual, cuando concurran circunstancias que lo aconsejen, estableciéndose en todo caso las condiciones que garanticen el carácter público de la defensa.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 14. Evaluación del TFG

1. Los Tribunales de Evaluación serán designados por la Junta de Centro, con carácter bienal, entre el profesorado de las áreas de conocimiento con docencia en los

Títulos. La composición de los tribunales será publicada en la página web de la Facultad. La sustitución de sus miembros, cuando las condiciones lo aconsejen por bajas que se prevean definitivas o de larga duración, serán designadas por resolución decanal a propuesta de la Comisión competente en materia de TFE del Centro, publicándose seguidamente en la página web.

2. La participación en los Tribunales será obligatoria para todo el profesorado incluido en el apartado anterior. La inasistencia de alguno de los miembros del Tribunal deberá justificarse de manera obligatoria y documental, con la mayor antelación posible, para proceder a su sustitución.
3. Los Tribunales estarán constituidos por tres miembros titulares y dos suplentes.
4. La designación de miembros de los Tribunales se realizará con arreglo a los siguientes criterios:
 - En el Tribunal no podrá coincidir más de dos docentes de la misma área de conocimiento.
 - Si concurre supuestos de abstención y recusación en algún miembro del Tribunal, se procederá a la sustitución por suplente correspondiente.
 - Cuando un miembro titular del Tribunal dirija un TFG que deba ser objeto de evaluación por dicho Tribunal, se le deberá sustituir, al menos para la evaluación de ese trabajo, por suplente correspondiente.
5. Los Tribunales designados por Junta de Facultad, deberán evaluar los TFG que la Secretaría académica del Centro les asigne, en atención a la naturaleza de los trabajos a evaluar, procurando, en la medida de lo posible, que en la constitución del tribunal esté presente algún miembro del área de conocimiento en la que se encuadre el TFG.
6. Los Tribunales siempre actuarán de manera colegiada. Para su constitución será necesaria la presencia de sus tres miembros, salvo que por circunstancias excepcionales sobrevenidas haga imposible la sustitución, en cuyo caso podrá constituirse con sólo dos miembros.
7. La Presidencia recaerá en el profesor o profesora de mayor categoría docente y antigüedad y desarrollará las funciones de secretaria quien cuente con menor categoría docente y antigüedad.
8. En los casos de defensa simplificada, la persona responsable de la dirección del TFG será la encargada de evaluar su defensa pública. Será obligatorio, en caso de ausencia, justificarla documentalmente con la antelación suficiente al Departamento correspondiente, quien deberá proceder a designar al docente suplente y garantizar la realización de la defensa en los términos de la convocatoria. La incidencia, deberá comunicarse, en todo caso, al decanato.

Artículo 15. Calificación del TFE.

1. El sistema de calificación de los TFE se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, asignándoles un valor de 0 a 10, con expresión de un decimal, añadiendo la calificación cualitativa tradicional, según los siguientes rangos: de 0 a 4,9 (suspenso, SS); de 5,0 a 6,9 (aprobado, AP); de 7,0 a 8,9 (notable, NT); de 9,0-10 (sobresaliente, SB). Salvo causas justificadas de fuerza mayor, se calificará como “no presentado” a estudiantes que, con autorización y convocatoria al acto de defensa de su TFE, no comparezcan al mismo.
2. En el caso de defensa en modalidad simplificada del TFG, la calificación máxima a

- la que podrá optar cada estudiante no podrá exceder la de notable 7.
3. El responsable de dirección deberá, en todo caso, valorar la fase escrita del TFG con el objeto de poder dar su “apto para la defensa”, y que sólo procederá de haber obtenido cada estudiante un mínimo de 4 puntos sobre el máximo de 6 posibles de obtener en esta fase. En caso de defensa simplificada del TFG quien dirija tendrá obligación de entregar junto con el apto para la defensa, informe con la rúbrica de la calificación obtenida por cada estudiante.
 4. En la modalidad de defensa simplificada, la calificación obtenida en la fase escrita se sumará a la calificación de la fase oral de defensa (4 puntos máximo). La suma total se multiplicará por el coeficiente corrector de 0,7. Su resultado será la calificación del TFG obtenida por cada estudiante, que no podrá ser en ningún caso inferior a un 2,8, ni superior a 7.
 5. En la modalidad de defensa ante Tribunal, el responsable de dirección se limitará, en la fase escrita, a dar el apto para la defensa. El Tribunal, deberá proceder a calificar conforme a lo establecido en el artículo 16, tanto la fase escrita como la defensa oral del TFG. La suma de ambas será la calificación del TFG obtenida, que podrá estar comprendida entre 0 y 10.

Artículo 16. Criterios de evaluación del TFG

1. En la evaluación de la fase escrita del TFG, será posible obtener hasta un máximo de 6 puntos, la rúbrica o criterios de evaluación aplicables serán los siguientes:
 - Contenido y desarrollo del trabajo, claridad y redacción del texto escrito, terminología jurídica o técnica empleada (hasta 2 puntos).
 - Uso de la bibliografía y, en su caso, de la legislación y jurisprudencia relativa a la materia trabajada. (hasta 2 puntos).
 - Presentación formal del TFG, adecuación y desarrollo de las actividades formuladas a los objetivos propuestos en la elaboración del TFG (hasta 1 punto).
 - Conclusiones que reflejadas en el trabajo escrito presentado (hasta 1 punto).
2. En la evaluación de la fase oral del TFG, será posible obtener hasta un máximo de 4 puntos, la rúbrica o criterios de evaluación aplicables serán los siguientes:
 - Claridad expositiva en la defensa (hasta 2 puntos).
 - Capacidad argumental y grado de convicción en el debate (hasta 1 punto)
 - Exposición de conclusiones (hasta 1 punto)
3. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la calificación obtenida en el TFG. En el caso de defensa simplificada el resultado obtenido deberá ser multiplicado por el coeficiente 0,7, por lo que la calificación en este tipo de defensa no podrá superar el Notable 7.

CAPÍTULO VII. DEFENSA Y EVALUACIÓN DEL TFM DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA Y PROCURA

Artículo 17. Reparto del TFM

1. Tras el periodo de matrícula, se procederá a convocar a todo el estudiantado con matrícula en el TFM, a efectos de la elección del orden jurisdiccional y entrega del caso.
2. La elección del orden jurisdiccional (Civil, Penal, Contencioso-Administrativo y Social) sólo tendrá validez para la convocatoria en curso. Cada estudiante deberá

- realizar una nueva elección si tiene que acudir a posteriores convocatorias
3. Para la defensa del TFM, cada estudiante deberá tener superadas el resto de las asignaturas del Máster y recibir el apto de quien desarrolle la dirección académica del TFM.
 4. La solicitud de defensa se realizará en los términos previstos en el art. 10

Artículo 18: Fase escrita de defensa.

1. La fase escrita de defensa del TFM, no podrá realizarse antes de los siete días desde la fecha de la admisión definitiva de las solicitudes de defensa del TFM. Al inicio de esta prueba, que tendrá una duración máxima de 4 horas, quienes concurren recibirán las indicaciones necesarias para la resolución del supuesto práctico que en su día les fue entregado con ocasión de la elección del orden jurisdiccional; pudiendo versar sobre la elaboración de demandas, contestaciones, contratos, acuerdos y cualesquiera otros documentos jurídicos relativo al caso.
2. En la fase escrita, cada estudiante podrá utilizar el material bibliográfico, legislativo y jurisprudencial propio que considere pertinente. El uso de medios electrónicos sólo será posible en las condiciones previamente establecidas. Al final de la fase escrita se le hará entrega de las cuestiones sobre las que versará la fase oral y de defensa ante el Tribunal.
3. La calificación obtenida en la fase escrita, que será corregida por quien coordine el orden jurisdiccional correspondiente, constituirá el 40% de la nota final.
4. Los criterios de evaluación de la fase escrita se centrarán esencialmente:
 - a. En la capacidad para detectar los problemas que presenta el caso práctico.
 - b. La utilización de la doctrina científica, la legislación y la jurisprudencia en las propuestas de solución a las cuestiones jurídicas planteadas.
 - c. La precisión terminológica utilizada
 - d. La fuerza de convicción y argumentación lógica en las propuestas planteadas.

Todos los apartados anteriores tendrán el mismo peso específico para la evaluación de la fase escrita.

Artículo 19: Fase oral y de defensa ante Tribunal.

1. La fase oral y de defensa ante Tribunal se desarrollará, transcurrido como mínimo siete días después de la realización de la fase escrita. El Tribunal estará presidido por docente Doctor o Doctora de los Departamentos de Derecho público o Derecho privado de la UEx, con docencia en el Máster. Las vocalías serán ocupadas por profesorado del Máster con *venia docendi* del Rector o Rectora, letrados u operadores jurídicos con más de diez años de experiencia profesional en el ámbito del Derecho.
2. El Tribunal dispondrá, al comienzo de la sesión, de la evaluación obtenida por cada estudiante en la prueba de la fase escrita.
3. Cada estudiante deberá defender públicamente las cuestiones que sobre la prueba de la fase escrita que se les planteó al finalizar, para lo que dispondrá de un tiempo mínimo de 10 minutos y máximo de 20; seguidamente el tribunal podrá debatir con cada estudiante un tiempo máximo de 15 minutos sobre el trabajo realizado, pudiendo formular las preguntas, observaciones y consideraciones que estimen convenientes para su evaluación.
4. La Evaluación de la defensa oral se realizará conforme a los siguientes criterios de evaluación:
 - a. Conocimientos sobre los conceptos fundamentales de la materia abordada

- b. Fluidez del lenguaje y dominio de las técnicas oratorias necesarias para el ejercicio de las profesiones jurídicas
- c. Capacidad de respuesta a las cuestiones y preguntas planteadas por el Tribunal

Todos los apartados anteriores tendrán el mismo peso específico para la evaluación de la fase oral.

Artículo 20. Evaluación del TFM

1. Al finalizar la defensa oral, el Tribunal deliberará sobre la calificación y tras comprobar que cada estudiante acredita las competencias requeridas por la Memoria del Título para el TFM, acordará su calificación, que constituirá el otro 60% de la calificación final del TFM.
2. Inmediatamente después del acto de defensa, una vez evaluado todo el alumnado adscrito al tribunal correspondiente, quien presida el Tribunal hará pública las calificaciones provisionales del TFM, con expresión de la nota ponderada obtenida en cada fase.

CAPÍTULO VIII. REVISIÓN Y RECLAMACIONES

Artículo 21.- Revisión de la calificación del TFE

1. Independientemente de la modalidad de defensa por la que se haya optado, después del acto de defensa, las personas responsables de la evaluación del TFE harán públicas las calificaciones provisionales correspondientes.
2. Durante el día hábil siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales, cada estudiante podrá revisar su calificación ante el profesorado responsable de la evaluación de su TFE. Transcurrido este periodo el Centro hará pública las calificaciones definitivas y se procederá al cierre de actas.
3. Con el objeto de facilitar el establecimiento del periodo de revisión, para que el estudiantado pueda, en su caso, revisar la calificación de su TFE, quienes sean responsables de la calificación, tribunales y estudiantes, se entienden quedan convocados a la misma hora y lugar, del día hábil siguiente al que lo fueron para la defensa.

Artículo 22.- Reclamaciones a la calificación del TFE

1. En los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las calificaciones definitivas de los TFE, el estudiantado podrá interponer una reclamación, dirigida a la persona responsable del Centro, por registro, en la Secretaría correspondiente.
2. Para la resolución de la reclamación se seguirá el procedimiento establecido en la Normativa de Trabajo Fin de Grado y Máster de la UEx. Que exige resolución de la Comisión competente en materia de TFE del Centro.
3. Frente a la resolución de la Comisión competente, cada estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Facultad, tras haber obtenido el correspondiente informe favorable del Vicerrectorado de Planificación Académica, como consecuencia de haberse sometido la misma al

preceptivo control previo al que alude la disposición adicional primera de la Normativa de Trabajo de Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura.